

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 13 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 109

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «La tragedia rusa», propiedad de D.^a Ledy Corti; «Gloria al difunto» y «Matrimonios a la moderna», de Super Film; «Un beso para la cenicienta», «Este es mi tipo», «Amor ardiente», «El escarabajo fugitivo», «Félix, alpinista», «Koko, gran señor» y «Revistas Paramount, números 29, 30, 31 y 32», de la Casa Paramount.»

También he autorizado la proyección de las películas tituladas «Revista Bremen», propiedad de la Casa Paramount; «Por un perro chico», de Méndez Laseina; «Tomasín en los bosques»; «Tomasín, detective de hotel»; «Sandalo, hombre terrible»; «Sandalo, defensor de la ley Seca»; «El fin de Sandalo»; «Sandalo, protector de damas»; «Molidos y sin dama»; «El último robo»; «Severino es una fiera»; «Matrimonio complicado»; «Boda animada»; «Contra el amor, nada»; «A cadena perpetua»; «Ese es el torito»; «Charlot, emigrante»; «Charlot, apaga-fuegos»; «Charlot, presidiario.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 11 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

AGUAS.—EXPROPIACIÓN

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en término municipal de Penagos han de ser ocupadas con las obras de conducción de aguas que el Ayuntamiento del Astillero tiene concedidas del arroyo «Rigurao», con destino al abastecimiento de aquella localidad;

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Penagos la relación de los propietarios de las mencionadas fincas, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 4 de Enero de 1928, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación alguna.

De acuerdo con lo informado por la Abogacía del Estado y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que las partes interesadas nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el que designe el concesionario.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander, 25 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales, en los que se

verificarán las elecciones que tengan lugar hasta el día primero de Diciembre del próximo año de 1928. Los locales designados son los siguientes:

Escalante

Señores Concejales

Don Isaac Pila Sáinz, Juan Gutiérrez Martínez, Luis Sampedro Somaza, Agustín Solana Mazas, Federico Mantanzas Coterón, Pedro Cobo Pila, Francisco Samperio Cobo.

Mayores contribuyentes

Don Eusebio Trevilla Trevilla, Damián Cubillas Vega, Ezequiel Jado Ocejo, Ricardo Sañudo Lavín, Miguel Cobo Pila, Francisco Ocejo Bada, Gabriel Venero Fernández, José Ruiz Pila, José María Díez Hoyo, Antolín Gutiérrez Somaza, José Ocejo Bada, Benito Bustillo Vega, Elías Cano Maza, Joaquín Ruiz Rey, Pedro Gómez Villasanté, Pedro Palacio Sierra, Paulino Salazar Díez, Maximino Setién Palacios, Juan Rey Expósito, Agustín Haya Gómez, Anastasio Rey Rodríguez, Luis Cubillas Puente, Gorgonio Villa Ganzo, Miguel Ruiz Pila, José Torre Lavín, Francisco Rey Mier, Braulio Sisniega Sisniega, Valentín Sierra Ruiz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Caducidad de minas por renuncia de los interesados

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado la caducidad, por renuncia de sus dueños, de las siguientes minas:

«Justa», número 13.377, de 8 pertenencias de mineral de hierro, radicante en término de Castro Urdiales, interesado D. Alejandro Pisón.

«Aumento a Justa», número 13.598, de 4 pertenencias de mineral de hierro, radicante en término de Castro Urdiales, interesado D. Alejandro Pisón, vecino de Valmaseda (Vizcaya).

«Aumento a Casualidad», número 13.461, de 59 pertenencias de carbón, radicante en término municipal de Torrelavega.

«Dorotea», número 13.591, de 90 pertenencias de carbón, radicante en término municipal de San Felices y Puenteviesgo.

«Alejandra», número 13.592, de 85 pertenencias de carbón, radicante en término municipal de San Felices y Torrelavega, interesado en las tres D. José María Valdés, vecino de Sierrapando.

«Perraperroña», número 14.728, de 750 pertenencias de lignito, radicante en término municipal de Suances y Torrelavega, concedidas a D. Ramón Arrarte Isasi, vecino de Santander.

«Cuca», número 14.883, de 20 pertenencias de hierro, radicante en término municipal de Marina de Cudeyo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Santander, 7 de Mayo de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

En virtud de lo resuelto por esta Corporación, se señala el día 13 de Junio venidero, a las doce de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de una res vacuna, diariamente, para las atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia (Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa), bajo el tipo de 3,50 pesetas el kilogramo y durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del día siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 12 de Junio próximo, en que termina el plazo de admisión, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 3,60 pesetas, clase sexta, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Don... se compromete a suministrar diariamente una res vacuna a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año, a razón de... (precio y kilogramo, en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excmo. Comisión provincial.

(Fecha y firma del proponente)».

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 12 de Mayo de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA.—SUBASTA

A fin de proveer a las necesidades de los Establecimientos provinciales de Beneficencia (Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa), durante el segundo semestre del presente año, se señala el día 15 de Junio venidero, a las 11 de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta de los artículos siguientes, y bajo el tipo que también se expresa:

Garbanzos, bajo el tipo de 0,95 pesetas el kilogramo; alubias, al de 1,10 ídem; arroz, al de 0,85 ídem; patatas, al de 0,30 ídem; bacalao, al de 1,50 ídem; aceite, al de 2,50 ídem; tocino, al de 3,50 ídem; vino, al de 0,60 pesetas el litro; carbón, al de 78,00 pesetas la tonelada.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse ante dicha Comisión en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a partir del siguiente al de la antes citada inserción hasta el

día 14 de Junio próximo, en que termina el plazo de admisión, y las mencionadas proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 3,60 pesetas, clase sexta, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., se comprometo a suministrar... (los artículos a que se refiera) a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el segundo semestre del presente año, a... (precio en pesetas y céntimos, el kilogramo, litro o tonelada, según la especie, en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Provincial para este servicio.
Santander..... (fecha y firma).

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el expresado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 12 de Mayo de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Al publicarse en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 18 de Abril último, el anuncio de subasta, entre otras varias, de las carreteras de Solares a Bilbao, kilómetros 1, 2 y 5; Solares a Pámanes, kilómetros 1 al 3; Torrelavega a La Cavada, kilómetros 26 al 31; Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor, kilómetros 1 al 3, y Gamma a Santaña, kilómetros 6 al 9,500, existe una errata, y en vez de consignar que eran para obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme y su empleo en recargos, ha de entenderse que es realquitrado (2.^a capa) para dicho grupo de carreteras.

Santander, 9 de Mayo de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

ANUNCIO

Los días 18, 19 y 21 del actual, de 9 a 11 de sus mañanas, se dedicará la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta capital a los ejercicios de tiro al blanco en el campo de «Rostro», próximo al Cementerio de Ciriego,

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Santander, 10 de Mayo de 1928.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonino Balbás.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre de 1928:

Mes de Enero, día 11.—El Ayuntamiento coleccionó y aprobó las listas de electores que determina el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 13.—Se formó el alistamiento de mozos del reemplazo de 1928.

Día 20.—Se verificó la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1928.

Mes de Febrero, día 12.—El Pleno practicó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos del reemplazo del año actual.

Mes de Marzo, día 4.—El Ayuntamiento verificó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1928 y anteriores.

Día 23.—Resolvió el expediente seguido al mozo José Martínez Puente, declarándole prófugo por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados sin haber alegado causa justa que se lo impidiera.

Día 28.—Aprobar el acta de 24 de Diciembre último. El informe evacuado por la Junta provincial de Sanidad a petición del Ayuntamiento en la autorización de la Real Compañía Asturiana de Minas para instalar una fábrica de ácido sulfúrico en Hinojedo, con el voto en contra del Concejal D. José González García, por entender que la indemnización señalada a las casas del Sr. Díaz debe alcanzar a todos los propietarios de inmuebles dentro del radio de ciento a quinientos metros de la referida fábrica.

Eliminar del pago a las monjas Trinitarias por dos animales de cerda sacrificados en Diciembre último y que en lo sucesivo den cuenta previamente para el correspondiente pago del arbitrio.

Que se haga presupuesto extraordinario, a base de resultados, para el pago de la obligación que impone la Real orden, número 8, de 3 de Febrero último.

Que con cargo a los capítulos 7.^o y 11.^o del presupuesto vigente se ejecuten las obras de alcantarillado desde la Casa Ayuntamiento a la cloaca existente en el barrio de la Ríochuela, con obligación de los vecinos de enlazar con aquélla sus descargas de aguas negras y residuales, y al pago del arbitrio municipal establecido en la ordenanza correspondiente, cuyas obras deberán ser vigiladas e inspeccionadas por la Comisión de Fomento.

Aprobar el acta-contrato de entrega del cuartel de la Guardia civil suscrita por el señor Alcalde y Sr. Jaca Herrera, debiendo correr los alquileres desde primero de Enero último con arreglo a la condición 3.^a del arriendo efectuado, creando una luz en la fachada principal con cargo a los fondos municipales.

Modificar la ordenanza para el adeudo de carnes en vivo con carácter definitivo y con atemperancia al Real decreto-ley, número 146, del 7 de Enero último, cuya vigencia será a partir del 1.^o de Abril próximo en cuanto a los extremos modificados, que son carnes: de ternera, en vivo, 0,17 pesetas kilo en vivo; de vaca, 0,08 pesetas kilo en vivo; de lanares y cabrío, 0,08 pesetas kilo en vivo; de cerda, 0,16 pesetas kilo en vivo, y en vigor el resto de la ordenanza.

Señalar para la sesión ordinaria, primera del ejercicio de 1928, el día 20 de Abril próximo, a las dieciseis horas, y en los sucesivos las que se deriven, no siendo festivos.

Declarar de utilidad pública y urgente ejecución y reforma el camino público que comunica los pueblos de Hinojedo, Ongayo y Puente, debiendo utilizarse las prestaciones personales para realizar las obras necesarias de conservación.

Designar a D. Manuel Galván Palacio delegado de este Ayuntamiento en la Junta de patronos de la Fundación Quintana, en vista de la vacante producida con la cesación del Sr. Varela y Varela.

Día 28.—Resolvió el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase incoado a instancia del mozo José Pérez Ruiz, del reemplazo de 1925, declarándole soldado útil para todo servicio, con derecho a la continuación de prórroga de incorporación que tiene solicitada, y se le otorga.

Designar comisionado de este Ayuntamiento, a cuyo cargo irán los que tengan que comparecer ante la Junta

de Clasificación y Revisión en el juicio de exenciones de quintas, a D. Bernardino Tresgallo Delgado, Regidor-Síndico de este Ayuntamiento, a quien se le abonarán los gastos que produzca con tal motivo.

Día 20 de Abril.—Aprobar el acta de la anterior.

Prestar sanción a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde el de fecha 2 de Enero último, y quedar enterado del estado en que se hallan los expedientes derivados de los mismos.

Estando designados para vocal y suplente de la Junta local del Censo electoral el señor Alcalde, D. José María S. de Buruaga, y suplente D. Manuel Varela, siendo el primero Alcalde y el segundo haber cesado en el cargo de Concejal, para cubrir dicha vacante reglamentariamente, se designa al Concejal D. Bernardino Tresgallo, como Vocal, y suplente, a D. Victoriano Otero.

Que se abonen al señor Cura párroco de Suances sesenta pesetas como subvención a los gastos de Semana Santa, en vez de las ciento que reiteradamente interesa.

En vista de que el Sr. Jaca Herrera, de las 525 pesetas de alquiler de la casa cuartel del primer trimestre donaba 425 para la instalación de luz eléctrica en dicho cuartel, y que el remanente, si le hubiere, fuera en ayuda de otras necesidades municipales, se consigna un voto de gracias a favor de dicho Sr. Jaca y que el remanente se destine a pago de enseres necesarios en el Juzgado municipal a que tiene que atender el Ayuntamiento.

Prestó aprobación a la liquidación general de las obras de la Fuente de la Salud, lavadero, abrevadero y rampa de bajada.

Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la vacante de Concejal producida por el Sr. Varela y Varela, por haber sido nombrado Juez municipal.

En la dimisión del cargo de Alcalde y Concejal que presenta D. José María S. de Buruaga, fundada en no poder atender los deberes del cargo por los múltiples particulares a que se veía obligado a realizar, y aunque en principio, a propuesta del Sr. Tresgallo, el Ayuntamiento propuso la solución de una licencia, a instancia del renunciante y vistas las razones de índole privada, el Pleno le admite la renuncia, aunque con sentimiento general por verse privados de la valiosa y eficaz cooperación administrativa en bien de los intereses generales, haciéndose cargo de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde, y que se ponga el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la resolución que proceda o crea oportuna.

Suances, a 27 de Abril de 1928.—El Secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Julián Gómez.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Torrelavega

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la subasta de las obras de ampliación del Cementerio católico de esta ciudad, se anuncia al público que el día 20 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de indicadas obras, ante esta Alcaldía o del Teniente de Alcalde en quien la misma delegue, asistido de otro vocal de la Comisión Municipal Permanente, designado para ello, conforme a las condiciones económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, como igualmente los planos y presupuestos para las mismas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta y durante la media hora para la licitación que determina el artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, yendo extendidas conforme al modelo que a continuación se detalla, en papel de la clase 11.ª, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la subasta)»; con dicho sobre acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza personal, por una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que es el de 2.600,73 pesetas, adjudicándose provisionalmente al licitador que haga proposición más ventajosa; en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana entre ellos, durante 15 minutos, siendo autorizado el acto por el Secretario del Ayuntamiento.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios y demás gastos que origine la formalización del contrato y derivados de éste.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Torrelavega, 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde, C. Ponal.—El Secretario, Cándido Moreno.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., enterado del proyecto, planos, presupuestos y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo dicha ejecución, con sujeción a expresadas condiciones, por la cantidad de (se escribirá precisamente en letra la cantidad, desechándose toda proposición que no cumpla este requisito, así como toda aquella en que se añada alguna causa o condición).

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta seguido en este Juzgado contra Manuel Cobo Quiroga y José San Miguel Bonachea, por hurto de un rail propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, el señor D. José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Manuel Cobo Quiroga y José San Miguel Bonachea, por hurto de un rail, valorado en tres pesetas, propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cobo Quiroga a la pena de diez días de arresto y la mitad de las costas del juicio, declarando la otra mitad de oficio y absolviendo al otro denunciado José San Miguel Bonachea.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Grinda.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Cobo Quiroga y José San Miguel Bonachea, que se encuentran en ignorado paradero, pongo el presente para

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, José Gutiérrez.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado Municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta seguido ante este Juzgado contra Fidel Ondarreta y José González, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a tres de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Fidel Ondarreta y José González López, por malos tratos a Margarita González Cayón; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José González a la pena de cinco pesetas de multa y a Fidel Ondarreta a la pena de diez pesetas de multa y por mitad las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda».

Y para que sirva de notificación al denunciado Fidel Ondarreta, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, José Gutiérrez.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta celebrado en este Juzgado, por lesiones a doña Susana López, contra don Rafael Díez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho, el señor don José Gutiérrez y Fernández, Juez municipal accidental, en funciones, del Distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra don Rafael Díez Zurita, por lesiones a Susana López Gutiérrez, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Rafael Díez Zurita a la pena de quince pesetas de multa, reprensión y pago de costas, reservando a la perjudicada doña Susana López la acción que le corresponda para que reclame, si le conviniere, la indemnización que interesa.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Gutiérrez.»

Y para que sirva de notificación al denunciado D. Rafael Díez Zurita, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, José Gutiérrez.

Don Leopoldo López, Monge Secretario del Juzgado Municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Gutiérrez y Fernández, Juez municipal accidental, en funciones, del Distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Melchor Puente Díaz, Alejandro del Cerro Gutiérrez, Jesús Respaldiza Quijano, Marcial

González Díaz, Jesús Herrero Donoso y Gonzalo Fernández Ibañez, por hurto de cuatro servilletas de Nicéforo Santos, en virtud de sumario número 18 de 1925; y Fallo.—Que debo condenar y condeno a Gonzalo Fernández a la pena de 15 días de arresto, indemnización de veinticinco céntimos de peseta a Nicéforo Santos y una sexta parte de costas, declarando de oficio las otras cinco sextas partes, y absolviendo a los denunciados Melchor Puente Díaz, Alejandro del Cerro Gutiérrez, Jesús Respaldiza Quijano y Marcial González Díaz y Jesús Herrero Donoso.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Nicéforo Santos y al denunciado Gonzalo Fernández, cuyo paradero actual de ambos se desconoce, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, José Gutiérrez.

Don Dionisio Mazorra Fernández de los Ríos, Juez de instrucción de este partido de Laredo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Alonso Irusta, hijo de Manuel y de Patrocinio, de veinticuatro años, estado soltero, natural de Sopuerta, partido de Valmaseda (provincia de Vizcaya), vecino de San Salvador del Valle, oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la cárcel de esta villa a constituirse en prisión por la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde, siendo sus circunstancias personales las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos oscuros, nariz y boca regular, pelo negro, viste traje de paño oscuro, y rostro afeitado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dado en Laredo a tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco García Pacheco, de quince años en 1922, hijo de Francisco y de María, natural de Deusto, provincia de Vizcaya, vecino de Castro Urdiales, con instrucción, de oficio jornalero, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o Audiencia Provincial de Santander para serle notificada la prisión decretada contra el mismo en causa número 27-1922 que se le ha seguido por robo, previniéndole que dicho plazo se le contará desde el día siguiente al que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Vizcaya, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido sujeto, y en caso de ser habido le pongan preso en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales a 5 de Mayo de 1928.—El Juez, Teodosio Garrachón.—P. S. M., Isidro Sorli.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a María Palero Soria, de 39 años en 1922, hija de Juan y de Eusebia, natural de Andulud, provincia de Soria, vecina de Bilbao, sin instrucción, de oficio S. L., para que en el plazo improrrogable de diez días, comparezca ante este Juzgado o Audiencia de Santander para serla notificada la prisión contra la misma decretada en causa número 27 del año 1922, que se la ha seguido por robo, previniéndola que dicho plazo se le contará desde el día siguiente al que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Santander, Bilbao o Soria, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referida sujeta, y en caso de ser habida la pongan presa en la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Teodosio Garrachón, 163

Bruno Gutiérrez García, hijo de Ciriaco y de Celsa, natural de Lloreda (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,705 metros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Román Morales Fernández, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento ligero, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 10 de Mayo de 1928.—El Juez instructor, Román Morales.

CÉDULA DE CITACIÓN

En las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador D. José María Martínez, en representación de la Sociedad mercantil «Escos Palacio y Compañía», a virtud de providencia de esta fecha, expido la presente, por la que cito y emplazo al deudor D. Antonio Bringas Picaza, mayor de edad, casado, industrial, constituido en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué la villa de Limpias, para que el día dieciseis del actual, y a la hora de las once, comparezca ante este Juzgado a reconocer, bajo juramento indecisorio, la firma y rúbrica puesta al margen de una letra de cambio por valor de mil trescientas veintidós pesetas con cuarenta céntimos, suma que adeuda a dicha Sociedad por haberle suministrado diferentes bidones y barriles de aceite, y además, confiese, bajo juramento, la certeza de la deuda, con apercibimiento de que, si no comparece, le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Por último, se hace saber a D. Antonio Bringas que han sido embargados en este día y en los dos anteriores, y como de su propiedad, diferentes artículos y enseres encontrados en poder de D. Manuel Fernández Goicoechea, D. Juan Roldán Maderne, D. Gabino Fernández Fernández, D. Pedro Cañizo y D.ª Consuelo González, vecinos de Limpias y de Carasa.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Laredo a cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.

EDICTO

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente, se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Serafina y Clara Herrero Montero, vecinas que fueron del pueblo de Llerana, que fallecieron en referido pueblo en 9 de Agosto de 1926 y 14 de Febrero de 1927, sin otorgar disposición testamentaria, para que comparezcan, acreditándolo legalmente, ante este Juzgado, en término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que han solicitado la declaración de herederos de aludidas señoras D. Sabino y D.ª Anastasia Herrero Montero, hermanos de las causantes.

Villacarriedo, 28 de Abril de 1928.—P. S. M., Fide Riancho.—El Juez, Fernando Revuelto.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos promovidos por el procurador D. José Ansorena Rivas, en nombre y con poder de D. Julio y D. Federico López García, mayores de edad, del comercio y de esta vecindad, contra D. Bernardo Tosio Morosani, también mayor de edad y de esta vecindad, en cuyas actuaciones salen a pública subasta, por término de ocho días:

Los efectos, existencias y mercaderías, incluso mostrador, estantería, escritorio y todo lo que fué objeto de la trabe realizada al deudor Sr. Tosio y que al pormenor constan en la diligencia del caso en los autos ejecutivos mencionados, que pueden ser examinados, así como lo embargado, por los licitadores.

Todos dichos efectos han sido tasados en la suma de nueve mil trescientas ochenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos, por cuya suma, y en un solo lote, salen a subasta, habiéndose señalado el día veintiseis del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los altos de la Audiencia Provincial; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de mencionada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González,—P. S. M., Jesús Escobio.

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad, de esta Corte, en el expediente promovido por D.ª Pilar Yarritu de la Maza, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Manuel Yarritu de la Maza, se anuncia la muerte sin testar, del mismo, ocurrida el ocho de Febrero último en esta capital, a los sesenta años de edad, en estado de soltero, de profesión Abogado, natural de Ampuero (Santander), hijo de D. Manuel y D.ª Manuela; y que los que reclaman su herencia son sus tres hermanas de doble vínculo D.ª Pilar o María del Pilar, Higinia Cristina, conocida por Cristina, y D.ª Amelia Yarritu de la Maza; y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor de-

recho que dichas señoras para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.—El Secretario, Fermín Suárez.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil promovidos en este Juzgado municipal a instancia de D. Pedro Terceño Róiz, vecino de Prellezo, como Presidente y en nombre del Sindicato Agrícola del mismo pueblo, contra la herencia yacente de D.^a Balbina Róiz Arco, que falleció teniendo su domicilio en el citado pueblo, o quienes sean o se crean herederos de dicha finada, sobre reclamación de ochocientas cincuenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen lo que sigue:

«En Val de San Vicente, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho, el señor D. Lino Gutiérrez Lesmes, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido en virtud de demanda de D. Pedro Terceño Róiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prellezo, como Presidente y en nombre del Sindicato Agrícola de dicho pueblo, contra la herencia yacente de D.^a Balbina Róiz Arco, que falleció teniendo su domicilio en el mismo pueblo citado, o quienes sean o se crean herederos de dicha finada, sobre reclamación de 853,25 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Balbina Róiz Arco, o a quienes sean o se crean sus herederos, a pagar al Sindicato demandante o a quien legalmente le represente, las ochocientas cincuenta y tres pesetas con veinticinco céntimos que se reclaman en la demanda y las costas; notificándole esta sentencia en los estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lino Gutiérrez.»

Dicha sentencia fué publicada el mismo día. Y a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, constituida en rebeldía, extiende la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Val de San Vicente a 28 de Abril de 1928.—El Secretario, Tomás Fernández.—V.^o B.^o, Lino Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reocín

Se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión por concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Serán requisitos indispensables para optar al mismo: ser mayor de edad, saber leer y escribir, no padecer defectos físicos ni enfermedades contagiosas, y carecer de antecedentes penales.

Los aspirantes deberán solicitarlo, en la indicada fecha, en instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, acompañando los certificados correspondientes, para acreditar los extremos que son necesarios.

Serán méritos preferentes el haber sido empleado o prestado sus servicios en oficinas municipales.

Reocín, 1.^o de Mayo de 1928.—El Alcalde, José M. Ruiz.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Habiendo sido confeccionado el padrón que contiene el recuento de ganadería de este término municipal, base de la contribución para el repartimiento del ejercicio de 1929, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que los interesados juzguen necesarias.

Los Corrales de Buelna a 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, José M. Macho.

Por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, con el fin de que durante dicho plazo sea examinado por los vecinos interesados y produzcan las reclamaciones que crean procedentes a su derecho.

Los Corrales de Buelna a 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, José M. Macho.

Presentadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1927, y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto municipal y a fin de que los habitantes de este Municipio puedan formular los reparos y observaciones que juzguen pertinentes contra las mismas.

Los Corrales de Buelna a 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, José M. Macho.

Ayuntamiento de Ruento

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de rústica y recuento general de la ganadería, que ha de servir de base a la contribución territorial en el próximo año de 1929.

Ruento, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Gorgonio Calvo.

Ayuntamiento de Herrerías

Confeccionado el padrón recuento de ganadería para el año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías, 4 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Manuel Gómez.

Ayuntamiento de Limpias

Confeccionados, por todos conceptos, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base de la contribución para 1929, se hallan expuestos al público por espacio de 15 días, a fin de que por los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Limpias, 1.^o de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, José R. Bilbao.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En poder del señor Presidente de la Junta vecinal de pueblo de La Hermida, se halla prendada y puesta en custodia una novilla como de tres a cuatro años, color avellana madura, algo tasuga.

Lo que se anuncia al público para que, llegando a conocimiento del dueño, pueda pasar a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo pago de los gastos causados, y si transcurrieran sin verificarlo, se procederá a la subasta de dicha res.

Peñarrubia, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Rafael Laso.

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, formados para el año próximo de 1929, que han de servir de base para el repartimiento del citado año.

Peñarrubia, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Rafael Laso.

Juzgado municipal de Peñarrubia

Don Manuel Caso Alvarez, Juez municipal de Peñarrubia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente, las cuales se anuncian a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 9 de Diciembre del mismo año, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este término municipal consta de una población de hecho de 1.062 habitantes y el Secretario percibe los derechos que le concede el arancel.

Dado en Peñarrubia a 4 de Mayo de 1928.—El Juez municipal, Manuel Caso.

Ayuntamiento de Liérganes

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente la rectificación anual al padrón municipal de habitantes de este Municipio, se halla expuesto al público en Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Liérganes a 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde accidental, F. Crespo.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionados los apéndices a los amillaramientos que han de servir de base a los repartimientos de las contribuciones por las riquezas rústica y la urbana se hallan expuestos en la Secretaría hasta el día 20, a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde interino, Angel Solórzano.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Confeccionado por la Junta repartidora el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Miguel de Aguayo, 5 Mayo de 1928.—El Presidente, Manuel Ruiz y Sáinz.

ANUNCIOS PARTICULARES

VACANTE DE MEDICO

La Asociación benéfica y de socorros mutuos del personal de los Talleres de la Sociedad Española de Construcción Naval, en Reinosa, saca a concurso una plaza de Medico, con residencia en dicha ciudad, para visitar actualmente a 300 asociados y sus familias respectivas, habitantes en Reinosa parte de ellos y en dos pueblos limítrofes, distantes unos dos kilómetros, el resto, con la remuneración de una peseta setenta y cinco céntimos mensuales por asociado con su familia.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Presidente de dicha Asociación antes del día 25 del actual mes de Mayo, acompañadas de los certificados oportunos y justificantes, tanto de estudios y títulos académicos, como de servicios prestados, etc., e indicando la fecha más próxima en que, caso de serle adjudicada la plaza, podría comenzar a prestar sus servicios.

Cámara Oficial del Libro de Madrid

En la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Santander y en la Delegación provincial de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, Amós Escalante, 10, librería, se halla expuesto el Censo de los asociados de la Cámara residentes en esta provincia, con expresión de la cuota que ha correspondido a cada uno para el año económico 1928.

Los interesados pueden consultarlo e interponer, ante la misma Cámara, los recursos que estimen procedentes. El plazo de quince días que, para estos efectos, concede el artículo 16, párrafo 3.º, del Reglamento de la Cámara, expira el 25 de los corrientes. Como las cuotas de 36 y 20 pesetas son las mínimas en el gremio de librerías, editores y fabricantes de papel y de Artes gráficas en general, respectivamente, tengan presente los asociados a quienes se les hubieren señalado que contra su cuantía no cabe reclamación ninguna.

El Consejo de Gobierno ha acordado proceder por semestres al cobro de las cuotas. Los asociados que no las hicieren efectivas a la presentación del oportuno recibo, incurrirán en la penalidad del duplo, prevista en el artículo 10, apartado 3.º, b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925.

Madrid, 10 de Mayo de 1928.—El Secretario general, L. Calvo Sotelo.